



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 20001-40-03-002-2023-00615-00

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DEMANDADOS: JEAN CARLOS MESTRE BALCAZAR
EDUARDO ANTONIO BRICEÑO RODRIGUEZ
ALVARO ENRIQUE CARDENAS MADRID
LUIS ANTONIO CASTILLA REAL

Al analizar la demanda para efectos del control de admisión, observa el Despacho que el actor pide se libre mandamiento de pago por la obligación contenida en el pagaré, por los valores en esta determinados, más los intereses de plazo y moratorios, sin embargo; encuentra el despacho que el actor no liquidó los intereses de plazo, conforme lo dispone el artículo 424 del Código General del Proceso, que en su tenor literal dice: *"si la obligación es de pagar una cantidad liquida de dinero e intereses, la demanda deberá versar sobre aquella y estos. - Entendiéndose por cantidad liquida la expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por operación aritmética"*.

Visto lo anterior, la demanda no cumple con los requisitos enlistados en el artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso *"Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad"*, motivo por el cual, será inadmitida en aplicabilidad del artículo 90 inciso 3º del Código General del Proceso por no reunir los requisitos formales.

Así las cosas, atendiendo el concepto de dirección temprana del proceso, es del caso otorgarle un término de cinco (5) días al actor para que conforme a las normas citadas en el Artículo 90 del Código General del Proceso, subsane la demanda inadmitida, so pena de rechazarla de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

RESUELVE:

Inadmitir la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, concédase un término de cinco (5) días al actor para que proceda a subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

CG

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ce09bee98d4640f419a87493b67ad617f0e39cc3a5fa4b234c6c0c96202e1a6**

Documento generado en 15/01/2024 03:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>